

**ACUERDOS  
CONSEJO DE GOBIERNO  
11 de mayo de 2010**

**103/10** Proponer a la Comunidad Autónoma la adscripción a la Universidad de Cantabria del **CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESPAÑOL (CIESE-COMILLAS)**, cuyo titular es la Fundación Campus Comillas, para impartir las enseñanzas conducentes al título oficial de “Graduado/a en Estudios Hispánicos” y otros títulos oficiales de grado y posgrado relacionados con el ámbito de los estudios de lengua y cultura hispánicas, así como cursos de formación permanente y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y de posgrado de carácter no oficial y autorizar la firma del **CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN**, redactado en los siguientes términos:

**“REUNIDOS**

De una parte, Don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria, en adelante UC, con CIF: Q3918001C, y domicilio en Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander; en su calidad de Rector Magnífico, según nombramiento realizado por Decreto 171/2007, de 27 de diciembre (B.O.C. de 9 de enero de 2008) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32.1,h de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B.O.C. de 10 de octubre de 2003),

Y de otra, Doña María Dolores Gorostiaga Saiz en nombre y representación de la Fundación Campus Comillas, en lo sucesivo “Fundación Comillas”, con CIF: G39620463 y domicilio en Santander, Paseo de Pereda nº 33-1º, según poderes otorgados con fecha 8 de marzo de 2006, ante el notario Don Rafael Segura Báez.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente documento.

**EXPONEN**

- I. Que la Fundación Comillas es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es desarrollar un proyecto educativo que pretende acometer actividades en el ámbito de la formación superior, investigación y difusión de la lengua y la cultura españolas y el desarrollo de una oferta formativa integral que incluya, bajo criterios de excelencia, cursos de posgrado y especialización en materias relacionadas con los estudios hispánicos.
- II. Que la UC, de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, es una institución de Derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como para la creación artística, la formación integral de sus miembros en el espíritu y la cultura de nuestro tiempo y los valores constitucionales, así como la difusión, expansión, divulgación y transferencia del conocimiento en toda su extensión, con especial consideración al ámbito territorial de Cantabria, cooperando cuando ello fuera conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras.
- III. Que la UC, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de sus Estatutos, puede tener Centros universitarios adscritos, de titularidad pública o privada, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- IV. Que el Patronato de la Fundación Comillas ha acordado en su reunión de 5 de mayo de 2010 la creación del Centro Internacional de Estudios Superiores del Español (CIESE-Comillas), como Centro adscrito a la Universidad de Cantabria.

- V. Que para la formalización de dicha creación y posterior adscripción, es preceptivo, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, la firma de este convenio.
- VI. Que la UC, teniendo en cuenta el prestigio de la Fundación Comillas, la calidad y relevancia de la formación propuesta, la idoneidad con el tipo de actividad a desarrollar y los fines de la propia institución, considera conveniente proceder a la adscripción del CIESE-Comillas, contando para ello con el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de fecha \_\_\_\_\_, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

En consecuencia, ambas entidades ACUERDAN suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer los requerimientos y compromisos que las partes acuerdan con el fin de permitir la aprobación de la adscripción del CIESE-Comillas a la Universidad de Cantabria.

### **Segunda.- Edificios, espacios e instalaciones.**

1. La Fundación Comillas es titular del edificio del Seminario Mayor de Comillas y todas las instalaciones y dependencias anexas al mismo, los cuales se destinarán al servicio y al desarrollo de las actividades del CIESE-Comillas, y que se consideran suficientes para el normal funcionamiento del centro, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente y durante el período de vigencia del presente convenio.
2. La Entidad Titular se compromete al adecuado mantenimiento de dichos edificios e instalaciones, así como a la dotación del mobiliario o de otros equipamientos que fueran necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
3. Previa petición de la Fundación Comillas y condicionado a las propias necesidades de la UC, podrá autorizarse la utilización de otros edificios, instalaciones o espacios propios de la Universidad de Cantabria para el desarrollo de actividades del CIESE-Comillas que no pudieran desarrollarse en su sede de Comillas.
4. La Fundación Comillas, en contraprestación por la utilización de los edificios, espacios e instalaciones facilitadas, en su caso, abonará las cuantías que correspondan en los plazos y condiciones que convencionalmente se determinen por las partes que suscriben el presente convenio.

### **Tercera.- Funcionamiento del CIESE-Comillas.**

La Fundación Comillas se compromete a mantener en funcionamiento y a correr con los gastos de sostenimiento del CIESE-Comillas durante el tiempo de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de observar, en el caso de cese de las actividades docentes, todo lo prescrito en la normativa vigente y, en particular, lo establecido en el artículo 11, b) del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, (B.O.E. 20-04-1991), sobre Creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, modificado por Real Decreto 485/1995, de 7 de abril, (B.O.E. 10-04-1996), y en los artículos Segundo, Dos, j) y Sexto de la Orden de 26 de mayo de 1993, sobre adscripción de Centros a Universidades Públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los Centros Extranjeros que son competencia de la misma.

### **Cuarta.- Régimen jurídico al que se somete el funcionamiento del CIESE-Comillas.**

En su funcionamiento, el CIESE-Comillas se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por las normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de sus competencias, por el presente convenio de adscripción y por su propio Reglamento de Régimen interno aprobado por el Consejo de Gobierno de la UC, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 de la referida Ley Orgánica, en relación con el artículo 16 Dos del Real Decreto 557/1991.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de lo que al respecto pudieran disponer los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

#### **Quinta.- Reglamento de Régimen interno.**

El CIESE-Comillas elaborará un Reglamento de Régimen interno conforme al cual desarrollará su actividad, que será presentado al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria para su aprobación, el cual podrá exigir cuantas modificaciones estime oportunas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, a) del Real Decreto 557/1991, en aplicación de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, de la normativa emanada de los Órganos de Gobierno de la UC y de la interpretación del presente convenio.

#### **Sexta.- Gobierno y Administración del CIESE-Comillas.**

El máximo órgano de gobierno y administración del CIESE-Comillas es el Patronato, cuyos miembros serán designados en los términos que se determinan en el párrafo siguiente del presente convenio, con la finalidad de garantizar debidamente la representación de los diferentes sectores que forman parte de la comunidad universitaria del CIESE-Comillas:

##### **A) Miembros designados por la Fundación Comillas:**

- El Presidente del Patronato de la Fundación Comillas, o el miembro del Patronato en quien éste delegue, que ostentará la presidencia y cuyo voto, en caso de empate, tendrá valor dirimente.
- Cuatro representantes designados por el Patronato de la Fundación Comillas entre sus miembros.
- El Director General de la Fundación Comillas.
- El Director del CIESE-Comillas.
- Un representante del profesorado del CIESE-Comillas que sea miembro del claustro.
- Un representante de los alumnos del CIESE-Comillas que sea miembro del claustro.

##### **B) Miembros designados por otras instituciones:**

- Tres miembros en representación de la Universidad de Cantabria, designados por el Rector, uno de los cuales actuará como Delegado de la Universidad en el centro.
- Dos miembros en representación del Gobierno de Cantabria, designados por su Presidente.
- Un miembro en representación del Ayuntamiento de Comillas, designado por el Alcalde-Presidente.

#### **Séptima.- Funciones del Patronato.**

El Patronato ejercerá las funciones que le correspondan para la supervisión de la actividad docente y académica y de los aspectos económicos del centro, y en particular las siguientes:

- a. La aprobación del presupuesto del CIESE-Comillas.
- b. La liquidación del presupuesto del CIESE-Comillas.
- c. La aprobación de las propuestas de designación del profesorado.
- d. La supervisión de la actividad docente y académica.
- e. La propuesta del reglamento y de la normativa interna del centro, que será aprobado, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- f. En general, todas las decisiones que sobrepasen el ámbito de la gestión ordinaria.

Las funciones del Patronato previstas en los anteriores epígrafes a), b), c), d) y e) no podrán ser objeto de delegación en ningún caso.

#### **Octava.- Régimen de reuniones y acuerdos del Patronato.**

El Patronato deberá reunirse, como mínimo, dos veces al año. Los patronos deberán ser debidamente convocados con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de celebración de la reunión; con la convocatoria deberá acompañarse el orden del día y la documentación pertinente.

En caso de urgencia, y siempre que el Patronato no sea convocado dentro del período ordinario que establezca el Reglamento de Régimen interno, un mínimo del 25 % de sus miembros podrá solicitar la convocatoria de una sesión extraordinaria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos favorables. Por razones de funcionamiento se admitirá la delegación de voto por escrito en otro representante del Patronato.

#### **Novena.- Dirección del CIESE-Comillas.**

El Director del CIESE-Comillas será nombrado por el Rector de la Universidad de Cantabria, a propuesta de la Fundación Comillas, entre catedráticos de universidad de reconocido prestigio.

Las funciones del Director del CIESE-Comillas serán establecidas en su Reglamento de Régimen Interno.

**Décima.- Titulaciones que se impartirán en el CIESE-Comillas.**

En el CIESE-Comillas se impartirá el título de Grado en Estudios Hispánicos, conforme al plan de estudios que se detalla en el anexo al presente convenio, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y que será expedido por el Rector de la Universidad de Cantabria.

El CIESE-Comillas podrá impartir, previa aprobación de la UC, otros títulos oficiales de grado y postgrado relacionados con el ámbito de los estudios de lengua y cultura hispánicas, y, asimismo, podrá organizar otros estudios, cursos de formación permanente y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y de postgrado de carácter no oficial.

**Undécima.- Planes de estudios.**

Los planes de estudios del CIESE-Comillas, y en particular el correspondiente al Título de Grado en Estudios Hispánicos detallado en el anexo al presente convenio, se adaptarán en todo momento a las disposiciones vigentes.

Para la aprobación, verificación y acreditación, en su caso, de dichos planes de estudios, así como para su modificación, se seguirán los trámites y procedimientos previstos para las titulaciones impartidas en los demás centros de la Universidad de Cantabria, tanto en lo relativo a los títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como en lo relativo a los títulos propios de la Universidad de Cantabria.

En el caso de los títulos oficiales se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o la normativa que resulte aplicable en cada momento.

**Duodécima.- Desarrollo de las actividades académicas.**

El CIESE-Comillas organizará las actividades académicas de sus alumnos en lo referente a pruebas parciales, exámenes finales, régimen de clases teóricas y prácticas, actividades complementarias y sistemas de evaluación y calificación de los alumnos, de conformidad, en todo caso, con lo que establezcan las disposiciones vigentes, los Estatutos de la Universidad de Cantabria y su Reglamento de Régimen Interno.

La organización interna del CIESE-Comillas deberá garantizar la oferta de las materias necesarias (obligatorias, optativas o de libre configuración) para la superación del plan de estudios.

La evaluación de los alumnos se hará de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Exámenes de la Universidad de Cantabria y, en todo caso, con criterios de evaluación continuada, con evaluación final de cada asignatura y con posibilidad de revisión del examen.

Las actas de calificación final serán firmadas por el profesor responsable de la asignatura. El Delegado de la Universidad deberá tener constancia de todo ello; y si tuviera indicios razonables de alguna anomalía lo comunicará al Rector a los efectos oportunos.

**Decimotercera.- Supervisión de los estudios.**

El desarrollo de los estudios impartidos en el CIESE-Comillas estará sujeto a la supervisión de la Universidad de Cantabria, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y en el presente convenio, así como de velar por la calidad de la docencia y los derechos académicos de los alumnos. Dicha supervisión será ejercida ordinariamente por uno de los representantes de la Universidad de Cantabria en el Patronato, designado por el Rector, que actuará como Delegado de la Universidad, de conformidad a lo previsto en el presente convenio.

**Decimocuarta.- Profesorado y Plan Docente.**

El profesorado del CIESE-Comillas será seleccionado entre quienes posean la titulación académica requerida al efecto por la legislación vigente; en todo caso, los porcentajes y las titulaciones mínimas de los profesores se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación.

La Universidad de Cantabria no adquiere, en virtud de este convenio, ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria frente a los profesores, participantes o asistentes en relación con el contenido o desarrollo académico de las actividades organizadas por el CIESE-Comillas, ni en cuanto a la organización general de las mismas o el cumplimiento de compromisos tales como pago de honorarios u otros que el CIESE-Comillas hubiera acordado. No obstante, a los profesores del

CIESE-Comillas se les exigirá la correspondiente venia docendi, que será concedida por el Rector, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación en la Universidad de Cantabria.

El CIESE-Comillas deberá comunicar a la UC antes del 15 de septiembre de cada año su plan Docente y los programas de las asignaturas. Asimismo, adjuntará relación de los profesores y de las materias asignadas a cada uno de ellos a efectos de la concesión de la correspondiente venia docendi. En el caso de nuevas contrataciones se adjuntará el curriculum vitae del interesado.

La participación de profesorado de la Universidad de Cantabria en las actividades académicas del CIESE-Comillas se efectuará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### **Decimoquinta.- Condiciones de ingreso de los alumnos en el CIESE-Comillas.**

Para el ingreso en el CIESE-Comillas se exigirán únicamente los requisitos académicos establecidos por las normas vigentes para el acceso a los estudios universitarios de grado y posgrado, en su caso.

Con objeto de mantener su calidad docente, el CIESE-Comillas podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria una limitación en el número de plazas de nuevo ingreso, que sea coherente con los medios humanos y materiales con los que cuente en cada momento. La Universidad tramitará o decidirá sobre esta limitación en forma análoga a como tramite o decida sobre las limitaciones de plazas en sus centros propios.

En el caso de que el número de solicitudes de plaza sea superior al límite total acordado según el apartado anterior, se aplicarán para seleccionar a los alumnos los criterios establecidos para el acceso a los centros propios de la Universidad de Cantabria.

#### **Decimosexta.- Condiciones de permanencia y utilización de servicios por los alumnos en el CIESE-Comillas.**

Los alumnos del CIESE-Comillas estarán sujetos a las normas de permanencia acordadas por el Consejo Social para todos los alumnos de la Universidad, y tendrán los demás derechos y deberes que reconozcan el Reglamento de Régimen Interno del centro, este convenio y, supletoriamente, los previstos en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Tanto la participación de los alumnos del CIESE-Comillas en cada uno de los servicios de la Universidad como la utilización de las instalaciones de la Universidad de Cantabria diferentes de las asignadas al propio centro serán objeto de un convenio específico.

#### **Decimoséptima.- Preparación, custodia y archivo de los expedientes académicos de los alumnos del CIESE-Comillas.**

La secretaría del CIESE-Comillas tendrá la responsabilidad de preparar y custodiar los expedientes de los alumnos, remitiéndolos en su momento al Rectorado de la Universidad de Cantabria a los efectos de la tramitación del correspondiente título y de su oportuno archivo.

#### **Decimooctava.- Precios públicos por servicios académicos.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes estipulaciones contenidas en el presente convenio, el CIESE-Comillas transferirá anualmente a la Universidad de Cantabria la cantidad global resultante de aplicar en cada momento la normativa de la Comunidad de Cantabria por la que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetas a precios públicos.

El artículo 12 del Decreto 49/2009, de 11 de junio, en vigor a la firma del presente convenio, establece que los centros adscritos abonarán a la Universidad el 25% de los precios oficiales que serían aplicables a sus alumnos en caso de que se matriculasen en un centro propio de la Universidad de Cantabria y el 100% de las tasas de Secretaría.

#### **Decimonovena.- Centro adscrito y elementos de identificación.**

El CIESE-Comillas hará constar en todos sus elementos identificativos (dependencias, documentación administrativa, publicaciones, publicidad, etc.) su condición de Centro adscrito a la Universidad de Cantabria.

#### **Vigésima.- Vigencia del presente convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su duración será indefinida. No obstante, su vigencia quedará supeditada a la autorización de creación y adscripción del

CIESE-Comillas por la administración competente. La no concurrencia o el retraso en el cumplimiento de tales condiciones no se considerará en ningún caso incumplimiento por ninguna de las partes ni conllevará, por tanto, resarcimiento alguno para ellas.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio libremente mediante notificación por escrito con una antelación mínima de un año respecto al fin del curso académico en que se pretenda que surta efecto, así como resolverlo por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, salvando siempre lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo.

Salvo que en su momento se llegue a un acuerdo diferente con la Universidad que salvaguarde los derechos de los alumnos, a la finalización de la vigencia de este convenio, y en un plazo de dos años tras la terminación de la actividad docente, el CIESE-Comillas transferirá a la Universidad los expedientes académicos de todos sus ex-alumnos.

**Vigésimoprimer.- Régimen jurídico**

Dado el carácter administrativo de este convenio, cualquier cuestión litigiosa a que pueda dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución, será resuelta por los órganos correspondientes de la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con la Ley 29/98, de 13 de julio.

**Transitoria primera**

El CIESE-Comillas comenzará a impartir la titulación de Grado en Estudios Hispánicos una vez autorizada su puesta en funcionamiento según lo indicado en el punto cuatro de la Orden de 26 de mayo de 1993, y una vez cumplidos los requisitos establecidos por la normativa vigente para la aprobación del plan de estudios y acreditación del título.

A la firma de este convenio, la Universidad tramitará el plan de estudios que figura como Anexo, con arreglo a lo previsto en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en tres ejemplares y en el lugar y fecha indicados al inicio.”

\* \* \* \* \*